

Dec. No. 55-14 que concede el beneficio una pensión especial del Estado, a favor de la señora María Paula Acevedo Guzmán Vda. Caamaño, por su condición de viuda del ex Presidente constitucional de la República, Francisco Alberto Caamaño Deñó. G. O. No. 10749 del 14 de marzo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 55-14

VISTA: La Ley sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, No.379, del 11 de diciembre del 1981.

VISTA: La comunicación de la señora María Paula Acevedo Guzmán Vda. Caamaño dirigida al Presidente de la República, del 20 de mayo 2013.

VISTO: El oficio DM No.6053, del 15 de octubre de 2013, del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano, por un monto de setenta y cinco mil ciento un pesos dominicanos con 00/100 (RD\$75,101.00) mensual, a la señora María Paula Acevedo Guzmán Vda. Caamaño, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0073766-7, por su condición de viuda del ex-presidente constitucional de la República, Francisco Alberto Caamaño Deñó.

ARTÍCULO 2. Se dispone el pago retroactivo de la pensión otorgada en el Artículo 1, desde enero del año 2013, a favor de la señora María Paula Acevedo Guzmán Vda. Caamaño.

ARTÍCULO 3. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley sobre Función Públicas, No.41-08, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 56-14 que designa a la Lic. Xiomara Rochet Brito, Cónsul General de la República Dominicana en Boston, Massachusetts, E.U.A. G. O. No. 10749 del 14 de marzo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 56-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. La **Lic. Xiomara Rochet Brito**, queda designada Cónsul General de la República Dominicana en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, en sustitución de la Sra. Ana Gratereaux.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA